

DECRETO DE ALCADIA

El Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma, regula en su artículo 14 las medidas en materia de transporte habilitándose a las Administraciones competentes la habilitación para dictar los actos y disposiciones que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarios para establecer condiciones a los servicios de movilidad, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.

Conforme a la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, se prevé que cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario. Podrán, así mismo, establecer condiciones específicas de prestación de dichos servicios.

Vista la propuesta de la Asociación de taxistas sobre los servicios mínimos en el municipio atendiendo a los acontecimientos del COVID-19.

Considerando las competencias legalmente atribuidas a esta Alcaldía Presidencia HE
RESUELTO:

Primero.- Fijar los servicios mínimos del servicio del taxi en el municipio de Guía de Isora de acuerdo con las siguientes dotaciones y horarios:

- Dos unidades en Playa San Juan y Alcalá desde las 7:00 horas hasta las 17:00 horas
- Una unidad en Guía Casco desde las 7:00 horas hasta las 15:00 horas.

Segundo.- A partir de las 17 horas se garantizará la presencia de una dotación permanente para garantizar los servicios mínimos en todo el municipio.

Tercero.- Se deberán adoptar las medidas sanitarias dictaminadas en cada momento por las autoridades competentes al objeto de mantener el vehículo auto-taxi en las condiciones higiénicas exigidas por la normativa de aplicación.

Cuarto.- Los servicios mínimos se mantendrán durante el estado de alarma y sus posibles prórrogas pudiendo ser modificados por las necesidades y exigencias derivadas de la situación decretada.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la Asociación de taxis

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

